



Oficio Nro. DPE-DPGL-2020-0079-O

Puerto Baquerizo Moreno, 01 de abril de 2020

Asunto: ALERTA EN POSIBLE VULNERACION DE DERECHOS

Señor Doctor
Norman Stef Wray Reyes
**Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.
CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS**

Señora Economista
Monica Elizabeth Ramos Chalen
**Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno de Galápagos
CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS**

Señor Magíster
Milton Javier Aguas Flores
**Jefe del Centro Operativo Local ECU 911 San Cristóbal
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911**

Señorita Doctora
Melisa Alejandra Moreano Alcivar
**Directora Distrital 20D01 - San Cristóbal - Santa Cruz - Isabela - Salud
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Señorita Doctora
Ileana Elizabeth Gomez Santos
**Directora del Hospital República del Ecuador, Encargada
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Señor Doctor
Carlos Djalmar Zambrano Vera
**Director (E) del Hospital Oskar Jandl
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Señora Ingeniera
Karina Belen Rodriguez Cedeño
**Directora Provincial de Galápagos, Encargada
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Doctora
Emma Marisol Monteros Cabezas
**Directora Distrital Galapagos
MINISTERIO DE EDUCACION**



Oficio Nro. DPE-DPGL-2020-0079-O

Puerto Baquerizo Moreno, 01 de abril de 2020

Señora Licenciada
Allison Mishelle Gonzalez Peña
Directora Distrital San Cristóbal
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Señor
Ángel Amable Yáñez Vinuesa
Alcalde del Cantón Santa Cruz
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal
Henry Dagfín Cobos Zavala

Señor Licenciado
Bolívar Tupiza Gil
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ISABELA

Señor Doctor
Nicolás José Issa Wagner
Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

Señor Magíster
Fausto Cristobal Valencia Mesa
Presidente
FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE GALÁPAGOS

Señor Economista
Diego Andrade
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
En su Despacho

De mi consideración:

En relación a la Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0476-R de 1 de abril del 2020 emitida por el COE PROVINCIAL donde se extiende hasta el 7 de abril de 2020 el posible ingreso de los ciudadanos que residen en Galápagos, se señala como fundamento para dicha decisión lo siguiente:

Oficio Nro. DPE-DPGL-2020-0079-O

Puerto Baquerizo Moreno, 01 de abril de 2020

“Art. 3.- Acoger la recomendación realizada por la Mesa Técnica MTT-2 Salud y APH, contenida en el informe técnico No. N005 de 30 de marzo de 2020, para restringir el ingreso a la Provincia de Galápagos de toda persona que se encuentran en Ecuador continental hasta el 7 de abril del presente año, previa evaluación de la situación por parte del COE Provincial..”

En dicho Informe técnico (al que no hemos tenido acceso), que consta expresamente en los considerandos de la Resolución 476-R se indica que:

“Que, mediante informe técnico No. N005 de 30 de marzo de 2020, la Mesa Técnica MTT-2 Salud y APH, concluyó: “Por ser Galápagos un receptor de turismo internacional y en su mayoría de un grupo de edad vulnerable (tercera edad), de acuerdo a las características que ha presentado la enfermedad COVID-19, es necesario mantener las medidas de control de ingresos por 7 días más.”;

De lo cual se desprende que el COE Provincial ha sustentado que extiende el plazo de ingreso de quienes cumplan con las disposiciones sanitarias en personas de la tercera edad extranjeras que, de lo que se conoce, no son quienes están solicitando reintegrarse con sus familiares. No se entiende cuál es la relación de las medidas de control que se aplican a quienes actualmente se encuentran en territorio ecuatoriano y que tienen derecho a volver a sus hogares en Galápagos, con los grupos vulnerables que hacen turismo en Galápagos, mucho más cuando se ha exigido el cumplimiento de rígidos protocolos y normativa a quienes están dentro de territorio ecuatoriano.

Este argumento implicaría un trato discriminatorio y ajeno a principios humanitarios y a lo que ordena el Art. 40 Num.4 de la Constitución que impone la obligación estatal de propender a la reunificación familiar, y mucho más cuando entre el grupo en movilidad que exigen ingresar están personas de grupos vulnerables que viven en Galápagos y que vienen cumpliendo con las exigencias sanitarias.

Aumentar el tiempo de la reunificación bajo este argumento podría constituirse en una injustificada vulneración de derechos humanos, mucho más cuando se ha indicado que quienes ingresen a Galápagos deben hacerse la prueba de COVID 19 como requisito previo y adicionalmente una cuarentena cuando estén en las islas.

Las exigencias y normas de seguridad sanitaria ordenadas en la Resolución No. COEP-012-GAL-16032020 de 16 de marzo de 2020 y resolución Nro. CGREG-ST-2020-0465-R 17 de marzo de 2020 (donde se exige la cuarentena y prueba de COVID 19) son las que tienen que servir de fundamento para cualquier decisión del COE y no otros requisitos que no tienen relación con ello.

Se ha pedido la identificación a todos los ciudadanos en movilidad así como el tiempo que han venido realizando el APO de la siguiente manera; “2) Una vez cumplido el APO,



Oficio Nro. DPE-DPGL-2020-0079-O

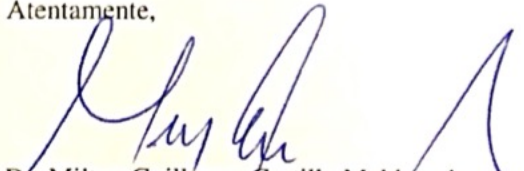
Puerto Baquerizo Moreno, 01 de abril de 2020

se exigirá obligatoriamente a todo turista, transeúnte, residente permanente o residente temporal, que previo a ingresar a Galápagos, presente un examen de un laboratorio acreditado de no ser portador de COVID-19, realizado con máximo 48 horas de anticipación a su ingreso a la provincia de Galápagos."

El conclusión, ALERTAMOS al COE que el fundamento de su Resolución 476 no dice relación al manejo de los aislamiento, cercos epidemiológicos y capacidad de respuesta de las islas sino a situaciones distintas, lo cual vulnera derechos de quienes cumpliendo todas las exigencias TIENEN DERECHO A ESTAR CON SU FAMILIA y regresar, que de lo que ha informado el COE a través de sus periodistas suman actualmente 2 225 personas registradas. Muchos de los cuales están en la ciudad de Guayaquil, ciudad que tiene elevados índices de contagio.

Esta alerta procura que el liderazgo de las autoridades del COE Provincial tenga la sensibilidad con quienes tienen derecho a regresar y pueda explicar a la comunidad a través de sus canales oficiales que el fundamento de su Resolución obedece a más criterios objetivos y de verdad y no solamente el señalado en los considerandos de la tantas veces referida Resolución del COE del 1 de abril del 2020.

Atentamente,


Dr. Milton Guillermo Castillo Maldonado
DELEGADO PROVINCIAL GALÁPAGOS

tr